



## O F I C I O

S/REF: MAL-DTU-22-017  
(314/22 MA1)

N/REF: SGE-DTU-23-025

FECHA: Firma Electrónica

**UNIDAD DE CARRETERAS DEL  
ESTADO EN MÁLAGA****Pº de la Farola, 7****29071 - MÁLAGA**

**ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO EN LA AUTOVÍA A-7, ENTRE LOS PP.KK. 1014+710 (ANTERIOR 210+130) Y 1016+600 (ANTERIOR 208+510), AMBAS MÁRGENES, EN EL TRAMO 4 CORRESPONDIENTE AL NÚCLEO URBANO DE LAS LAGUNAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS (MÁLAGA).**

**INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE MIJAS.**

Con fecha de 26 de marzo de 2024, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), ha resuelto lo siguiente:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación** en la autovía A-7, entre los pp.kk. 1014+710 (anterior 210+130) y 1016+600 (anterior 208+510), ambas márgenes, correspondiente al núcleo urbano de Las Lagunas (tramo 4 según la nomenclatura del Ayuntamiento) en término municipal de Mijas (Málaga), excluyendo de esta delimitación el tramo comprendido en el entorno del nudo de la A-7, p.k. 1015+900, margen derecha, sentido Algeciras de la autovía A-7, delimitado en el Estudio de clave SGE-DTU-23-021 y denominado “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-7, EN EL P.K. 1015+900 (ANTERIOR 209+100), SENTIDO ALGECIRAS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE MIJAS (MÁLAGA)”, que ha sido descrito en los antecedentes de este informe y que resulta objeto de resolución aparte; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, según lo siguiente:



- Delimitar como **tramo urbano**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el correspondiente a la autovía A-7, entre los pp.kk. 1014+710 (anterior 210+130) y 1016+600 (anterior 208+510), ambas márgenes.
  - Fijar, para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, en consonancia con el planeamiento de aplicación del municipio de Mijas, según los planos adjuntos.
  - Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros en el caso de la autovía A-7 y a 3 metros para los ramales de enlace y glorietas de los nudos la autovía, en todo el ámbito de estudio.
  - Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros para la A-7 y a 8 metros en los casos de los ramales de enlace y las glorietas de los nudos de la autovía, en todo el ámbito de estudio.
- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
- Notificar el Estudio a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Mijas a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
  - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO,  
(firmado electrónicamente)

Enrique Pérez Rodríguez-Carmona

